

Resolución de Gerencia General

Nº 028-2003-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA	:	Gerencia de Supervisión (GS)
ENTIDAD PRESTADORA	:	Lima Airport Partners S.R.L. (LAP)
MATERIA	:	Incumplimiento de una decisión del OSITRAN

Lima, 02 de setiembre de 2003

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 09-2003-GS-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión mediante Nota Nº 139-03-GS-A1-OSITRAN y el Informe Nº 194-03-GS-A1-OSITRAN, ambos de fecha 14 de agosto de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta LAP/021-03/GL LAP remite a OSITRAN un proyecto de bases para la realización de la subasta correspondiente al servicio de rampa en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, el 04 de marzo de 2003 se emite el Informe Nº 054-03-GS-C2-OSITRAN, el cual concluye que el mencionado proyecto de bases no se adecua a las disposiciones y criterios contenidos en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Uso Público (RMA);

Que, mediante Acuerdo Nº 325-111-03-CD-OSITRAN el Consejo Directivo de OSITRAN aprueba el mencionado Informe Nº 054-03-GS-C2-OSITRAN, indicando que se debe comunicar a LAP que en un plazo de 15 días hábiles debe presentar a este Organismo las nuevas bases de la subasta;

Que, a través del Oficio Nº 091-03-GG-OSITRAN del 06 de marzo de 2003 se le comunica a LAP que mediante Acuerdo Nº 325-111-03-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo aprobó el Informe Nº 054-03-GS-C2-OSITRAN, y en consecuencia cuenta con un plazo máximo de 15 días para presentar un nuevo proyecto de bases que tome en consideración las observaciones contenidas en el Informe aprobado;

Que, el 29 de abril de 2003 se emite el Informe Nº 102-GS-C1-OSITRAN, el cual concluye que LAP ha incumplido el Acuerdo Nº 325-111-03-CD-OSITRAN al no haber presentado las nuevas bases para subastar los servicios de rampa;

Que, mediante Oficio Nº 422-03-GS-A1-OSITRAN del 15 de julio de 2003 se inició el procedimiento administrativo sancionador que establece el artículo 47º del Reglamento de Cobro y Aplicación de Infracciones, Sanciones y Tasas (RIS) de OSITRAN;

Que, la Gerencia de Supervisión ha emitido el Informe N° 194-03-GS-A1-OSITRAN el cual concluye que LAP ha incumplido con el Acuerdo N° 325-111-03-CD-OSITRAN;

Que, el citado Informe recomienda como sanción que se le imponga a LAP una amonestación pública;

Que, luego de la revisión del informe de visto, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución los fundamentos y alcances expuestos en el mismo;

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar que la Entidad Prestadora Lima Airport Partners S.R.L. ha incumplido con lo dispuesto en el Acuerdo N° 325-111-03-CD-OSITRAN;

SEGUNDO: Disponer como sanción a Lima Airport Partners S.R.L. una amonestación pública;

TERCERO: Notificar la presente resolución a Lima Airport Partners S.R.L.;

CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN;

QUINTO: Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General